

**SECRETARÍA
DE GOBIERNO
Y COORDINACIÓN****ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL****INTENDENTE****Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA****SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN / Cr. MARCELO G. BERMUDEZ****SUBSECRETARÍA
LEGAL Y TÉCNICA**

SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA | Dra. Graciela M. Isabel Perez
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO Y REL. INSTITUCIONALES | Sr. Roberto Angel Almiron
SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE | Ing. Silvia R. Gutierrez
SUBSECRETARÍA DE COMERCIO | Sr. Gustavo F. Orlando

**DIRECCIÓN
MUNICIPAL
DE
DESPACHO****SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA | Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA**

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA | Cr. Rodolfo E. Metzger
SUBSECRETARÍA DE SERV. PÚBLICOS CONCESIONADOS | Ing. Alejandro E. Hurtado
SUBSECRETARÍA DE ADM. MUNICIPAL DE ING. PÚBLICOS | Cr. Carlos Enrique Serassio
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS | Sr. Claudio A. Lucero

**DIRECCIÓN
BOLETÍN
OFICIAL
MUNICIPAL****SECRETARÍA DESARROLLO HUMANO | Dña. YENNY O. FONFACH VELASQUEZ****Editor :**Dirección
Boletín
Oficial
Municipal

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOC. Y DERECHOS HUMANOS | Sr. Carlos Emanuel Riba
SUBSECRETARÍA DE TIERRAS | Dra. Lilian E. Zambrano Centeno
SUBSECRETARÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD | Sr. Orlando A. Lopez Baeza
SUBSECRETARÍA DE EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL | Sr. Gastón Antonio Riesco

**Responsable
de División:**Gladys
Zuñiga**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS | Ing. GUILLERMO RAÚL CASTEJÓN**

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS | Ing. Mariel Marcela Bruno
SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA | Sr. Gustavo Andrés Davila

SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS | Sr. EMILIO ALBERTO MOLINA**Dirección :**
Mitre 461
3er. Piso
C.P. (8300).-
Tel. (0299)
4491200
-Interno
4466

SUBSECRETARÍA DE ESPACIOS VERDES | Arq. María Eva Rocca
SUBSECRETARÍA DE LIMPIEZA URBANA | Sr. Cristian U. Haspert
SUBSECRETARÍA DE MANTENIMIENTO VIAL | Sr. Juan Manuel Lopez Osornio
SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SEÑALIZACIÓN | Sr. Ruddy Aldo Muccio

SECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA | Dr. ESMIR FABIAN GARCIA

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PARTICULARES | Ing. Luis B. Lopez de Murillas
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRANSITO | Dr. Fernando R. Palladino
SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN URBANA Y PROYECTOS | Dr. Javier Andes Amarú Soto Mellado

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO | Lic. ANDRES ROS

SUBSECRETARÍA DE CULTURA | Sr. Marcelo Martín Berbel
SUBSECRETARÍA DE TURISMO | Sr. Marcos Daniel Oliva

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN | Ing. ALBERTO RUBEN ETCHEVERRY

SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN |
SUBSECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA | Ing. Daniel Domingo Simone
SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN | Dra. Marina Esteves

CONTADURÍA MUNICIPAL | Cr. DARIO ENRIQUE DUFFARD

SUMARIO

SECCIÓN I:
SUMARIO Páginas 2 a 2

SECCIÓN II:
NORMAS SINTETIZADAS Páginas a

SECCIÓN III
NORMAS COMPLETAS Páginas 3 a 8

SECCIÓN I

DECRETO COMPLETO

SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TARIFAS

0073/2018:Fija el costo del Sistema Público de Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Neuquén.-

**SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE URBANO
TARIFAS****DECRETO Nº 0073
NEUQUÉN, 22 ENE 2018****VISTO:**

El Expediente OE Nº 125-I-18 y el proyecto de decreto elaborado por la Subsecretaría de Transporte y Tránsito -Secretaría de Movilidad Urbana-; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente la empresa **INDALO S.A.** solicita la actualización de la Estructura de Costos del Sistema Público de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, de conformidad a lo normado por el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 11844;

Que acompaña resumen de estructura de costos actualizada al 31 de diciembre de 2017, de donde surge la salida de la banda de flotación prevista como cláusula de salvaguarda en el ya citado Artículo 3º);

Que la empresa presenta una estructura de costos de \$ 473.797.619,93 al mes de diciembre de 2017;

Que en dicha estructura se contemplan los incrementos de Costos Salariales, Zona Desfavorable, Precio del Gas Oil y renovación de unidades conforme la propuesta presentada en la oferta alternativa adjudicada en la Licitación;

Que analizada la Estructura de Costos del Sistema Público de Transporte Urbano de Pasajeros por la Dirección Gestión Económica -Dirección General de Transporte-, surge un incremento superior al 10% previsto en el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 11844, siendo entonces ajustado a derecho el análisis de la misma a los fines de mantener la ecuación de equilibrio prevista en el Contrato de Concesión;

Que de conformidad al Anexo II de la Ordenanza N° 11844, corresponde la actualización de acuerdo a los índices de precios IPIM;

Que interviene la Dirección General de Transporte, introduciendo correcciones a determinados ítems que han sido modificados por la concesionaria en cuanto a los consumos técnicos, no correspondiendo dicha modificación en esta instancia;

Que asimismo, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 9º) del Decreto N° 0043/17, la Dirección Gestión Económica elaboró una propuesta de Estructura

de Costos basada en la realidad actual del Sistema a partir de la incorporación de la empresa PEHUENCHE S.A;

Que la incorporación de veinticinco (25) unidades por parte de la empresa PEHUENCHE S.A. permitió alcanzar la cantidad de unidades previstas en la Licitación Pública convocada en el año 2011 (145) y que por diferentes razones se adjudicó la Oferta Alternativa que contemplaba 120 unidades;

Que esto permitió un mejoramiento en el sistema de transporte que se ve reflejado en los índices de cumplimiento de frecuencias y servicios, como así también en el nivel de quejas por parte de los usuarios del sistema;

Que ello impacta en forma directa en los costos e ingresos del sistema, razón por la que debe ser analizada y eventualmente aprobado por el Concejo Deliberante, fijándose como fecha de presentación el mes de abril de 2018;

Que asimismo, las empresas INDALO S.A. y PEHUENCHE S.A. han suscripto un Acta Acuerdo con la Subsecretaría de Transporte y Tránsito a los fines de conformar una comisión de trabajo que permita alcanzar los acuerdos necesarios para la presentación de la Estructura de Costos conforme lo establece la Ordenanza N° 11844;

Que definidos los costos por la Dirección Gestión Económica -Dirección General de Transporte- corresponde determinar los ingresos del sistema, de donde surgirá entonces el nuevo cuadro tarifario del Sistema de Transporte Público Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén;

Que la implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico permitió, entre otras mejoras, dirigir los subsidios a quienes más lo necesitan (jubilados, pensionados, amas de casa, ex combatientes de Malvinas, entre otros), sumándose a esta propuesta la Municipalidad con la incorporación del sistema de trasbordo y combinación, subsidios a los estudiantes primarios, secundarios, universitarios y terciarios y personas con discapacidad;

Que esta afectación directa de los subsidios permite que para el año 2018 más del 50% de los pasajeros del Sistema de Transporte Público Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén paguen una tarifa por debajo del 50% de la tarifa básica, conforme las estadísticas del año 2017: Tarifa Plana: 50,72%; Tarifa Estudiante: 8,79% (subsidio 80% de la tarifa); Tarifa Universitarios: 2,15% (subsidio 50% de la tarifa); Tarifa Amas de Casa, Jubilados, pensionados: 26,81% (subsidio 55% de la tarifa); Tarifa Discapacitados: 7,84% (subsidio 100% de la tarifa); y Tarifa Traslado: 3,69% (subsidio 100% de la tarifa);

Que el Órgano Ejecutivo, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 13374, Artículo 5º), deberá efectuar un aporte del orden de los \$ 20.000.000.- para cubrir el subsidio a los estudiantes Primarios, Secundarios, Terciarios y Universitarios, que para el ciclo lectivo 2018 superan los 27.000 estudiantes;

Que asimismo, y de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza N° 13374, se debe estimar el costo del SISTAU – CCP y subsidio al Gas Oil reconocido a la empresa Pehuenche S.A. como compensación de ingresos hasta tanto el Ministerio de Transporte de la Nación acceda a la ampliación de la flota beneficiada con dichos subsidios;

Que las mejoras en el sistema han permitido aumentar en un 3% la cantidad de pasajeros transportados y la proyección de crecimiento de pasajeros para el año 2018 es del 7% respecto al año 2017;

Que sin dudas, la finalización e implementación del Metrobus y Carriles Preferenciales determinarán una sustancial mejora en la calidad del servicio de transporte y aumento de la velocidad comercial, lo que incrementará aún más los pasajeros transportados mejorando el actual índice pasajero/kilómetro;

Que la Ordenanza N° 13374, en su Artículo 6º), establece que el Órgano Ejecutivo Municipal, verificada la variación porcentual referida, procederá a valorizar la Estructura de Costos y establecer el nuevo cuadro tarifario a los fines de determinar el equilibrio entre ingresos y costos, de acuerdo a las modificaciones previstas en los Incisos a), b), c), d), e) y f), con mismo alcance (irretroactividad), y que la nueva Estructura de Costos y Cuadro Tarifario serán elevados al Concejo Deliberante para la toma de conocimiento;

Que asimismo, y de no cumplimentar lo establecido en el ya citado Artículo 3º) de la Ordenanza N° 11844, se deberán incorporar los costos financieros que dicha demora genere por incumplimiento de lo normado por la citada Ordenanza;

Que mantener actualizado el cuadro tarifario conforme la estructura de costos generará mayores cumplimientos por parte de las empresas prestatarias lo que incrementará la cantidad de pasajeros transportados y, con ello, mejorará la relación kilómetro-pasajero;

Que el cumplimiento de la Ordenanza N° 11844, conforme la recomendación de la Universidad Nacional del Comahue, permitió elevar el índice de cumplimiento por parte de las empresas prestadoras del servicio, superando en ambos casos el 90%;

Que asimismo, y de acuerdo a los informes presentados por la Dirección General de Transporte y Dirección General de Atención al Usuario se ha superado el porcentaje mínimo previsto en el Marco Regulatorio -Ordenanza N° 11641, Artículo 51º-, que actúa como “de cumplimiento obligatorio” como condición para la percepción del incremento tarifario por parte de las empresas prestatarias del servicio;

Que de conformidad a los informes de la Dirección General de Atención al Usuario el índice de cumplimiento promedio de la empresa Indalo S.A. es del 95% y de la empresa Pehuenche S.A. del 97%;

Que es necesario tener en cuenta el cambio de modalidad de subsidio por parte del Gobierno Nacional y Provincial, buscando una afectación directa de los mismos a los usuarios y no a las empresas de transporte;

Que bajo esta modalidad en el mes de junio se implementará en el Sistema Público de Transporte Urbano de la ciudad de Neuquén la modalidad Red SUBE, lo que permitirá a los pasajeros que realicen trasbordo, fundamentalmente personal doméstico, acumular el beneficio del trasbordo con atributo nacional;

Que el Sistema de Transporte de Personas con Movilidad Reducida, como parte del Sistema Público de Transporte Urbano de Pasajeros, se viene cumpliendo con absoluta normalidad con las tres (3) unidades afectadas al mismo;

Que luego del análisis de la Estructura de Costos y actualización de la misma conforme los índices IPIM surge un costo total de \$ 416.001.851.-, correspondiente a la empresa INDALO S.A.

Que respecto a los ingresos del Sistema se toma en cuenta los pasajeros transportados durante el año anterior, subsidios (SISTAU y CCP) recibidos en el mismo año y subsidios municipales conforme la Ordenanza N° 11844;

Que mediante Dictamen N° 056/18, intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestando no tener objeciones que formular al proyecto de decreto de marras;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) FIJAR el costo del Sistema Público de Transporte Urbano de Pasajeros de -----la ciudad de Neuquén, de conformidad a la Estructura de Costos aprobada por el Concejo Deliberante mediante Ordenanza N° 11844, en la suma de **PESOS CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$ 416.001.851.-)** correspondiente a la empresa INDALO S.A. al mes de diciembre de 2017, y la Tarifa Técnica del Sistema de Transporte Público de Pasajeros, sin subsidios nacionales y municipales, en la suma de PESOS VEINTISÉIS CON NUEVE CENTAVOS (\$ 26,09) por pasajero, incluidos estudiantes Primarios, Secundarios, Terciarios y Universitarios.-

Artículo 2º) DETERMINAR, conforme lo establece la Ordenanza N° 11844, el nuevo -----cuadro tarifario del Sistema Público de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén prestado mediante Ómnibus, incluido el Costo del Sistema de Cobro y Expendio de Pasajes y el Fondo Municipal Sistema de Transporte Público Urbano, en los siguientes valores:

a) Estudiantes Primarios	\$ 2,71
b) Estudiantes Secundarios	\$ 2,71
c) Estudiantes Terciarios	\$ 9,03
d) Estudiantes Universitarios	\$ 9,03

e) Valor Tarifa Básica (VTB)	\$ 18,07
f) Tarifa JUCAID	\$ 0,00
g) Tarifa Traslado/Combinación	\$ 0,00

Artículo 3º) FIJAR para las empresas de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad -----de Neuquén INDALO S.A. y PEHUENCHE S.A., y las que se incorporen en el futuro, el siguiente Cuadro Tarifario que representa los valores a percibir por cada pasajero transportado:

a) Estudiantes Primarios	\$ 2,48
b) Estudiantes Secundarios	\$ 2,48
c) Estudiantes Terciarios	\$ 8,28
d) Estudiantes Universitarios	\$ 8,28
e) Valor Tarifa Básica (VTB)	\$ 16,57
f) Tarifa JUCAID	\$ 0,00
g) Tarifa Traslado/Combinación	\$ 0,00

Artículo 4º) FIJAR los montos destinados a incrementar el Fondo Municipal Sistema de -----Transporte Público Urbano, que integran el Cuadro Tarifario aprobado en el Artículo 3º) del presente Decreto, en los siguientes valores:

a) Estudiantes Primarios	\$ 0,10
b) Estudiantes Secundarios	\$ 0,10
c) Estudiantes Terciarios	\$ 0,32
d) Estudiantes Universitarios	\$ 0,32
e) Valor Tarifa Básica (VTB)	\$ 0,62
f) Tarifa JUCAID	\$ 0,00
g) Tarifa Traslado/Combinación	\$ 0,00

Artículo 5º) DETERMINAR que la empresa NACIÓN SERVICIOS S.A., en su condición ----- de Administradora de los Ingresos del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, en el marco del Decreto N° 1101/15, transferirá a las empresas de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, los valores que a continuación se detalla por cada pasajero transportado:

a) Estudiantes Primarios	\$ 2,58
b) Estudiantes Secundarios	\$ 2,58
c) Estudiantes Terciarios	\$ 8,60
d) Estudiantes Universitarios	\$ 8,60
e) Valor Tarifa Básica (VTB)	\$ 17,19
f) Tarifa JUCAID	\$ 0,00
g) Tarifa Traslado/Combinación	\$ 0,00

Los valores expresados tienen incorporado el monto destinado al Fondo Municipal Sistema de Transporte Público Urbano, de conformidad a lo establecido en el Artículo 2º) del presente Decreto.-

Artículo 6º) AUTORIZAR a la empresa NACIÓN SERVICIOS S.A., en su condición de

-----Administradora del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) y en el marco del Convenio Específico suscripto con la Municipalidad de Neuquén, aprobado por Decreto N° 1101/15, a percibir por cada pasajero transportado los porcentajes allí establecidos (3% para red de carga y 1% por Administración del Sistema, ambos más I.V.A.) y que se fija en los siguientes valores:

a) Estudiantes Primarios	\$ 0,13
b) Estudiantes Secundarios	\$ 0,13
c) Estudiantes Terciarios	\$ 0,44
d) Estudiantes Universitarios	\$ 0,44
e) Valor Tarifa Básica (VTB)	\$ 0,87

Artículo 7º) AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Hacienda a instrumentar un ----- aporte económico para subsidiar a los estudiantes Primarios, Secundarios, Universitarios y Terciarios de conformidad a las Ordenanzas N°s. 12170, 12427 y 12800.-

Artículo 8º) A través de la Subsecretaría de Transporte y Tránsito -Secretaría de -----Movilidad Urbana- se deberá realizar en un plazo de noventa (90) días el estudio de la Metodología de Costos del Sistema Público de Transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus de la ciudad de Neuquén, conforme lo establecido en el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 11844 a los efectos de su elevación al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén.-

Artículo 9º) SUSPENDER hasta la próxima aprobación de la Estructura de Costos por -----parte del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, el cobro de las prestaciones dinerarias a que está obligada la empresa concesionaria por la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén.-

Artículo 10º) Remitir copia del presente Decreto al Concejo Deliberante de la ciudad de -----Neuquén, de conformidad a lo previsto en la Ordenanza N° 11844 y sus modificatorias.-

Artículo 11º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de - ----- Gobierno y Coordinación; de Economía y Hacienda; y de Movilidad Urbana.-

Artículo 12º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección -----Centro de Documentación e Información y, oportuna-mente, **ARCHÍVESE**.-
///eb.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
BERMUDEZ
ARTAZA
GARCÍA.-